

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2842

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 03 de Agosto de 2017



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2842
CORRIENTES, 03 DE AGOSTO DE 2017.**

RESOLUCIONES

N° 1590: Intima a la Sra. María Lourdes Navas – desocupar espacio de dominio público, demoler y/o desinstalar toda edificación.

N° 1591: Intima al Sr. Bajac Daniel – desocupar espacio de dominio público, demoler y/o desinstalar toda edificación.

N° 1595: Autoriza pago a favor de la Firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A.

N° 1597: Concede al Jardín Maternal “Sr. Sol S.R.L.” un Espacio Reservado.

N° 1599: Establece Designaciones de Directores en concepto de “Dedicación Exclusiva”.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1592: Traslado a la agente Gómez, Delia.

N° 1593: Acepta la Renuncia al cargo del agente María Ramona Itatí Cabrera.

N° 1594: Designa en planta permanente a los agentes: Espínola, Gustavo Adolfo.

N° 1596: Reconocer el gasto a favor de la Señora María del Carmen Aguirre.

N° 1598: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional por la Subsecretaría de Comunicación, Ceremonial y Protocolo a favor de la firma Telemidia Sociedad Anónima.

N°1582: Reconoce el gasto demandado por la Subsecretaría de Comunicación Ceremonial y Protocolo a favor del Señor Pacheco Daniel Agustín.

N° 1583: Reconoce el gasto demandado por la Subsecretaría de Comunicación Ceremonial y Protocolo a favor del Señor Héctor Daniel Almirón.

N° 1584: Reconoce el gasto demandado por la Subsecretaría de Comunicación Ceremonial y Protocolo a favor del Señor Héctor Daniel Almirón.

N° 1585: Otorga el beneficio de la Tarifa Social Solidaria a la Señora Gómez Ana Gladys.

N° 1586: Otorga el beneficio de la Tarifa Social Solidaria a la Señora Karsten, Alicia Elisabeth.

N° 1587: Rectifica la dependencia de los Agentes Esquivel Gabriela Emilce y Manfroni Flavio Nicolas.

N° 1588: Asigna la Bonificación para Tareas Insalubres y/o Peligrosas al agente Medina, Orlando Javier.

N° 1589: Declara de Interés Municipal, la realización del Congreso de Salud Mental “PATOLOGIAS ACTUALES”.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

N° 297: Aprueba y Repone la Caja Chica con Cargo al Fondo Permanente de la Secretaría de Coordinación General a favor de IRMA DEL ROSARIO PACAYUT.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 127: CONCEDER a perpetuidad a la Sra. Sara Isabel Cabañas. Cementerio San Juan Bautista.

N° 128: CONCEDER a perpetuidad a la Sra. Graciela Rita Vera. Cementerio San Juan Bautista.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 284: Asigna a los agentes Cáceres, Susana, Cantero, Teresa y Galarza, José Augusto.

N° 285: Afecta en Comisión de Servicios a la Agente Ponce, Vanesa María.

N° 286: Afecta en Comisión de Servicios a la Agente Ponce, María Verónica.

N° 287: Asigna al agente Cabrera Sebastián Arnaldo.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS

N° 0378: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructura a favor de Carlos A. Ferreira.

N° 0379: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructura a favor Ángel Ricardo Fernández.

Resolución N° 1590

Corrientes, 01 de Agosto de 2017.

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 91-N-199 y sus agregados 01-N-1993,32-N-1993-256-J-1993, 49-N-2001, 122-N-2006, 241-B-2009, 424-B-2009, 91-N-2009 y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 2 obra plano de habilitación propiedad de Susana Ibarra de Navas.

Que, a fs. 4/5 obra solicitud de habilitación a nombre de Navas de Ibarra Susana.

Que, a fs. 10/11 obra Escritura Pública N° 21 de compraventa.

Que, a fs. 16 obra Informe de Secretaría de Planeamiento donde se subsana error de permiso de uso de suelo, concediéndosele un permiso precario de un año por ser en espacio público municipal.

Que, a fs. 18/21 obra Acta de Dirección de Bromatología.

Que, a fs. 22 obra informe de Inspección donde se manifiesta que la Sra. Navas ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos con las reglamentaciones vigentes a esa fecha.

Que, a fs. 23 obra informe de la Dirección de Comercio donde se aconseja conceder renovación de permiso precario.

Que, a fs. 31 obra copia de la Resolución 2421, donde se le conoce habilitación comercial precaria a la Sra. Ibarra de Navas Susana, para desarrollar la actividad en el rubro kiosco, venta de hamburguesas y gaseosas.

Que, a fs. 37 obra Informe de la Secretaría de Planeamiento donde se informa que no será posible la renovación de la habilitación del kiosco ya que según Ord. N° 2251/92 art. 2° el rubro que se solicita no está permitido.

Que, para la obtención de la habilitación comercial el kiosco debe estar dentro de la propiedad privada.

Que, a fs. 42 obra nota estilo presentada por la Sra. Navas de Ibarra Susana donde solicita se reconsidere la decisión de la denegación de la habilitación comercial.

Que, a fs. 49 obra Oficio donde se informa de la medida cautelar de no innovar contra la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a fin de que se abstenga de clausurar el negocio sito en calle Ayacucho N° 3094 de esta Ciudad.

Que, a fs. 59 obra Informe de Inspección N° 859.

Que, a fs. 1971 obra Acta de Inspección N° 1971.

Que, a fs. 62 obra Acta de Inspección N° 13432.

Que, a fs.63 obra Certificado de Uso de Suelo.

Que, a fs. 70/73 obran comprobante del pago de impuestos municipales.

Que, a fs. 76 obra Informe de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, donde se informa que no se puede autorizar lo solicitado a fs. 63 (instalación del Kiosco en la vía pública).

Que, a fs.78 obra Acta de Inspección N° 582.

Que, a fs. 80 Obra nota estilo presentada por María Lourdes Navas, donde solicita prórroga de 15 días hábiles para completar la documentación requerida por Acta N° 8304 y así dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N° 3695/02.

Que, a fs. 84 obra Acta de Inspección N° 4897.

Que, a fs. 85 obra Acta de Inspección N° 5282.

Que, a fs. 86 obra Acta de Inspección N° 5712.

Que, a fs. 87 obra Acta de Inspección N° 6171.

Que, a fs. 96 obra Plano de Habilitación Comercial a nombre de Navas María Lourdes.

Que, a fs. 97 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal para Habilitación Comercial Ordenanza N° 4382/06, a nombre de María Lourdes Navas.

Que, a fs. 100 obra Acta de Inspección N° 15465.

Que, a fs. 110/112 obra Certificado de Uso de Suelo solicitado por María Lourdes Navas.

Que, a fs. 113 obra Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas como contribuyente de la Señora María Lourdes Navas.

Que, a fs. 119 obra Oficio N° 350 del Juzgado de Faltas N° 4, donde se ordena la clausura del local comercial “hamburguesería-kiosco”, sito en calle Ayacucho N° 3094, propiedad de la Señora María Lourdes Navas.

Que, a fs. 143 obra nota presentada por María Inés Barlett, D.N.I.N° 25.073.470, propietaria del inmueble ubicado en Avenida Centenario N° 3096, Dpto. 1, donde solicita verificar la habilitación de dicho local comercial, puesto que venden bebidas alcohólicas y esas personas que compran permanecen en su vereda alternan el orden.

Que, a fs. 145/146, se presentan en estos autos Mariana Barlett D.N.I. N° 31.325.587 y Marina Barlett D.N.I. N° 30.580.470, con certificación de firma ante escribana pública.

Que, a fs. 150/153 obra Escritura N° 201-A, donde consta la Donación realizada por Mariana Inés Barlett a favor de Marina Barlett y Maia Patricia Barlett, del inmueble sito en Av. Centenario N° 3096, unidad 1, planta baja.

Que, a fs. 158 obra descargo presentado por el Dr. Martín Ibarra, en representación de la Señora María Lourdes Navas, con domicilio en calle Ayacucho N° 3094 de esta ciudad.

Que, a fs. 159/160 obra Poder General, que acredita la personería invocada a fs. 158.

Que, a fs. 168 obra nota presentada por la Señora Marina Verónica Bartlett, propietaria del inmueble ubicado en Av. Centenario, dpto. 1, donde pone en conocimiento que el kiosco frente a su propiedad venden bebidas alcohólicas, haciendo que las personas permanezcan frente a su propiedad hasta altas horas de la noche, incurriendo en inconductas, contra la moral y la tranquilidad.

Que, a fs. 181/182 obra Proyecto de Resolución para denegar la solicitud de habilitación para desarrollar la actividad comercial KIOSKO- HAMBURGUESERÍA.

Que, a fs. 187 obra Informe de la Dirección de Uso de suelo, donde informa que si bien la actividad que se pretende desarrollar esta permitido en el Distrito R2, lugar donde se localiza el inmueble, toda falsedad en los datos incorporados en la consulta de uso de suelo conlleva a su invalidación, habida cuenta la misma tiene carácter de Declaración Jurada, entonces se remarca que el certificado de fs. 110/112, en referencia a la propiedad privada ut supra mencionada y en consecuencia, de ninguna manera se hace extensiva al Dominio Público Municipal.

Que, a fs. 189 obra Recurso de Reposición presentado por la Señora María Lourdes Navas.

Que, a fs. 190/191 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 194 obra Informe de la Dirección de Uso de Suelo donde se rechaza los fundamentos del Recurso de Reposición, ratificando lo resuelto en el Informe N° 251 obrante a fs. 187.

Que, a fs. 202 Informe N° 996 del Servicio Jurídico Permanente donde se rechaza el Recurso de Revocatoria intentado contra Informe N° 251/11 de la Dirección de Uso de Suelo, denegar la solicitud de habilitación municipal para desarrollar la actividad en los rubros kiosco-hamburguesería en la vía pública.

Que, a fs. 211/212 obra presentación del Dr. Martín Ibarra y Clara Esther Ibarra en presentación de la Sra. María Lourdes Navas, solicitando autorización de uso de suelo con carácter precario del espacio ubicado en la vía pública frente al domicilio real de su mandante la Señora Navas.

Que, a fs. 233/234 reiteración de los Dres. Ibarra para la autorización de la habilitación comercial.

Que, a fs. 235/236 obra Informe N° 174 del Servicio Jurídico Permanente donde se informa que podrá otorgarse el permiso de uso precario para la instalación y explotación comercial de un maxi kiosco en el espacio de dominio público ubicado en la acera de la Avenida Centenario N° 3094, de coincidir el Señor Intendente con dicho criterio.

Que, a fojas 237 obra Informe de la Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano, donde manifiesta que con el dictado de la Resolución N° 143 del 30 de diciembre de 2013, el Señor Intendente ha delegado en el Secretario de Planeamiento Urbano la facultad de otorgar permisos precarios de usos de espacios públicos.

Que, a fs. 245 obra nota presentada por la Señora Marina Verónica Barlett, propietaria del inmueble ubicado en Avenida Centenario N° 3096 ubicado en planta baja, donde solicita se adjunte al presente Expediente la no autorización de la presencia del kiosco en la vereda de mi domicilio.

Que, a fs. 256 obra presentación de la Sra. María Lourdes Navas donde solicita nuevamente la habilitación de uso de suelo para obtener la habilitación comercial conforme a derecho.

Que, a fs. 258 la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de Espacios Públicos en respuesta a la presentación de fs. 256 le hace saber que el domicilio cuyo frente ocupa la requirente no es de su propiedad exclusiva, sino que se trata de una propiedad horizontal, por ende debe contar con el acuerdo de los demás propietarios, además en lo referente a la ocupación del espacio de dominio público municipal desde más de 20 años es forma ininterrumpida, pública pacífica y notoria, se hace resaltar que los bienes de dominio público son: inalienables, imprescriptibles, inembargables. Según art. 91 de la Carta Orgánica Municipal y se intima a la presentación de conformidad del resto de los propietarios frentistas para la permanencia del maxi kiosco-hamburguesería, instalado en ese espacio de dominio público, caso contrario se procederá al retiro de mismo por parte del Municipio.

Que, a fs. 261 obra copia de la cédula donde se le notifica a la Señora María Lourdes Navas, de lo manifestado a fs. 258.

Que, ahora bien, al respecto Manuel Diez, en su manual de Derecho Administrativo, Tomo II, expresa “El permiso de ocupación es precario y revocable. Como que el permiso de ocupación constituye una concesión de la administración y como que esta actúa en ejercicio de su poder discrecional, el permiso de ocupación es precario y en consecuencia la administración puede revocarlo sin que el permissionario tenga derecho a indemnización. La administración actúa en ejercicio de su poder precario, ya que la atribución o facultad emergente de un permiso no constituye un derecho perfecto, un derecho subjetivo, puesto que por su propia esencia admite que sea revocado sin derecho a indemnización. El titular del derecho, solo podrá tener, entonces, un interés legítimo.

Que, ello explica la facultad que tiene la administración para revocar el permiso, sin necesidad de una cláusula expresa que así lo establezca y sin el pago de una indemnización”.

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, a fs. 271/272 obra dictamen N° 115/2017 de fecha 04 de Mayo de 2017 de la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Que, a fs. 280/284 el Servicio Jurídico Permanente emite Dictamen N° 406/2017, de fecha 06 de Julio de 2017.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Intimar a la Señora María Lourdes Navas, con domicilio en Avenida Centenario N° 3094 de esta ciudad, y/o quien resulte responsable y quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, el espacio de dominio público, sito en Avenida Centenario N° 3094 de esta ciudad, a que de inmediato proceda a desinstalar, retirar del mismo todos sus pertenencias y las de terceros que allí se encuentren, a demoler y/o desinstalar y/o desmontar toda construcción y/o edificación, a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en forma inmediata, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública y si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 20 días hábiles.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**DANIEL BEDRÁN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 1591
Corrientes, 01 de Agosto de 2017.

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N° 240-D-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 2 obra Informe de Inspección N° 10951, de fecha 26 de Enero de 2017, en B° 1000 Viv. Mbk 11, dpto. 1, Planta Baja, donde se informa la existencia de una construcción en el espacio verde ubicado frente al monoblock 11, dpto. 1, planta baja, la misma consiste base, viga de encadenamiento inferior, armadura de hierro para columna, cerramiento perimetral de mampostería de ladrillo común con una altura de 1 mts y la superficie aprox. de 60 mts 2.

Que, a fs. 3 obra Acta de Infracción N° 7653, de fecha 26 de Enero de 2017, en B° 1000 Viv. Mbk 11, dpto. 1, Planta Baja.

Que, a fs. 4 obra Boleta de Intimación N° 5200 de fecha 26 de Enero de 2017, en B° 1000 Viv Mbk 11, dpto. 1, Planta Baja.

Que, a fs. 5 obra Informe de Inspección N° 109950 de fecha 20 de Enero de 2016, en B° 1000 Viv., mbk 11 dpto. 1 se constata realización de trabajos de construcción en el espacio de dominio público, trabajo de base, viga de encadenado inferior, armadura de hierro para columna, cerramiento perimetral de mampostería de ladrillo común con una altura de 1 mts y la superficie aprox. de 60 mts 2.

Que, a fs. 6 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 9 obra informe de la Dirección Legal y Técnica donde se informa que dicho espacio ocupado es de dominio público.

Que, ahora bien, tratándose de un inmueble de Dominio Público, es de tener presente que el control sobre los espacios Públicos constituye un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal sentido el Poder de Policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar Público, la libertad natural o común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su propiedad. Que el Estado no solo tiene el derecho, sino también y fundamentalmente el “deber” de velar por la conservación del dominio Público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Es deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el Dominio Público se hallan establecidas en el Interés Público.” Es decir, es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos.

Que, los bienes del estado se divide en dos grandes masas: el Dominio Público y el Dominio Privado.

Que, al respecto Manuel María Diez, expresa que el Dominio Público está sometido a un Régimen Jurídico de derecho Administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de delimitación, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado (como resulta ser en el presente caso), mientras que el dominio privado sometido, en general a las reglas del derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien Estatal que puede disponerse sin el cumplimiento de los requisitos impuestos por normas del derecho administrativo.

Que, los bienes del dominio Público, conforme al orden Jurídico, están consagrados al público o dicho de otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes: están destinados a un fin en el que el grado de disposición de la autoridad estatal, no es de vinculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir de dictar normas que regulan su uso y lo hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter, los bienes del dominio público son indisponibles, por lo que aparece nítido su carácter de extra Comertium o sea, de estar fuera del comercio, entendido este en el sentido lato que sobre ellos no pueden ejercerse tráfico jurídico alguno. No pueden ser vendidos, no pueden constituirse sobre ellos derechos de garantía como el

uso, usufructo o ser hipotecados, son imprescriptibles en cuanto a este carácter, no son susceptibles de aprehensión por parte de terceros, no hay posibilidades jurídicas de tomar la posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias. Ello tiene sustento en las disposiciones del Código Civil Argentino, Carta Orgánica Municipal. Doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

Que, la afectación o consagración del bien constituye un acto o hecho de poder público por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa competente para hacer compatible el uso y goce de manera regular y normal de cada uno con el de todos.

Que, por todo ello, dado el tiempo transcurrido y sin que a la fecha el responsable, haya dado cumplimiento con las intimaciones realizadas por esta Municipalidad, tratándose de un inmueble de Dominio Público Municipal, corresponde el uso de los medios de ejecución Forzosa del acto Administrativo, mediante el Ejercicio del Poder de Policía, derecho este consagrado en la Constitución Nacional (Art. 14 y 75 inc. 30) y conforme los fundamentos expuestos.

Que, se encuentra reunido los elementos sobre la viabilidad de la desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que erigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema corte de Justicia de la Nación, que los bienes del Dominio Público del Estado en general, de los Estados particulares y de los Municipios, son los de uso Público, sea por su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Pública, y estos últimos mientras dure su afectación o destino "(Alio Enrique por la Provincia de Buenos Aires C/ Riglos de Alzaga, Josefina. Fallo 147: 178 y Sgtes.)".

Que, a fs. 12/13 la Dirección Legal, en su Dictamen 096/2017 de fecha 18 de abril de 2017.

Que, a fs. 15/18 el Servicio Jurídico permanente en su dictamen N° 0345/2017, de fecha 26 de junio de 2017.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 46 Inc. 1, 5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Intimar al Sr. Bajac Daniel, D.N.I. N° 38. 310.439 con domicilio en B° 1000 Viv. Mbk 11, depto. 1, planta baja de esta ciudad, y/o quien resulte responsable y quien/es ocupen de cualquier título, el espacio verde, sito en 1000 viv, Mbk 11, depto. 1, planta baja de esta Ciudad, a de inmediato proceda a desinstalar, a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en forma inmediata, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a retirarlas sin más demoras o trámites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación, lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 20 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos se deberá solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por art. 84 de la Ordenanza N° 6223.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**DANIEL BEDRÁN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 1595

Corrientes, 02 de Agosto de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 1385-D-2017, por el cual la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos, solicita pago sobre cobertura GALENO ARGENTINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales con la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A.

Que, a fojas 1 el Subsecretario de Recursos Humanos, solicita informe del total de agentes que poseen cobertura de riesgos de trabajo.

Que, a fojas 2 obra informe del Director de Liquidaciones de Sueldos, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$ 1.541.879,91 por el período MAYO de 2017.

Que, a fojas 7/13 la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 16 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3 por la suma de \$ 1.541.879,91 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), correspondiente al mes de MAYO 2017, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- artículo 109 inc.3) apartado d) y n) y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85°, 86° y 87.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento definitivo y orden pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3, por la suma total de \$ 1.541.879,91 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Secretaría de Economía y Finanzas imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 1597
Corrientes, 02 de Agosto de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 436-S-2017, Caratulado: Sr. Sol S.R.L. Sta. Espacio libre estacionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fojas 01 la Sra. Oliveira Nidia G. socia gerente del Jardín Sr. Sol S.R.L. solicita se otorgue un Espacio Reservado para ascenso y descenso de pasajeros que concurren a dicha institución frente al edificio donde actualmente funciona la misma.

Que, la actual gestión municipal asumió un rol activo en materia del reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.

Que, por la Ordenanza N° 6507/16, e se instituyó el nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservados en el ámbito de la Ciudad, y el funcionamiento de la nueva "Comisión Técnica Especial" encargada de realizar el informe de factibilidad una vez realizado el análisis pormenorizado por parte de la ACOR y la Subsecretaría de Transporte Municipal conforme a los parámetros técnicos y objetivos conforme a su correspondiente área.

Que, a fojas 04 obra Informe Positivo de Factibilidad de la Comisión Técnica Especial de la zona relevada, recomendando se otorgue 06 (seis) metros lineales para el Espacio Reservado antes mencionado para el ascenso y descenso de pasajeros que concurren a dicha entidad.-

Que, por lo expuesto, toda vez que el caso se encuadra en los presupuestos que prevé la Ordenanza N° 6507/16 y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la misma, es pertinente conceder a la entidad solicitante un Espacio Reservado.

Que, a Fojas 08/09, obra dictamen N° 0160/17, del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás Normas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Conceder al Jardín Maternal “Sr. Sol S.R.L.”, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución, un **Espacio Reservado** de 06 (seis) metros, al margen derecho sobre calle 9 de Julio al 940, entre calles Salta y la Rioja frente a dicha entidad, para el ascenso y descenso de personas que concurren al mismo.

Artículo 2: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el Derecho de modificar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente Acto Administrativo, en aquellos supuestos en los que el reordenamiento del tránsito y/o razones de interés público así lo requieran.

Artículo 3: Dar conocimiento de la presente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a la Subsecretaría de Transporte, a los efectos de que tomen conocimiento de lo aquí resuelto y adopten las medidas necesarias y pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 4: Dar intervención de lo resuelto a la División de Señalamiento Vial, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Educación Vial, para que proceda a la demarcación y señalamiento horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo primero, realizando la formal y debida notificación al solicitante de los materiales que se requieran a tales efectos, a costa de quien quedará la provisión de los mismos.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Transporte y Tránsito y por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**GUSTAVO ADOLFO LARREA
SECRETARIO DE TRANSPORTE
Y TRANSITO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 1599
Corrientes, 02 de Agosto de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 847-D-15, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo las funcionarias a cargo de la Dirección General de Contabilidad, Dirección General de Tesorería y Dirección General de Informes Contables, Contadoras María Julia Álvarez, Cynthia Maciel y Nelly Rosalía Duarte respectivamente, solicitan la reconsideración de su agrupamiento conforme la dedicación exclusiva e incompatibilidad que implican las funciones asignadas e inherentes a sus cargos.

Que, a fojas 7, los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de los Recursos Humanos y Relaciones Laborales se expiden favorablemente al respecto, estimando fundado el reclamo realizado, teniendo en cuenta las responsabilidades que implican las funciones que le han sido asignadas, considerando conveniente la elaboración de un Proyecto que satisfaga la dedicación exclusiva e incompatibilidad aludidas y en el marco de la normativa vigente y las posibilidades administrativas y presupuestarias.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que a partir del 01/07/2017 y hasta tanto dure la designación de los cargos de Director General de Tesorería, Director General de Contabilidad y Director General de Informes Contables, percibirán una bonificación especial mensual en concepto de “dedicación exclusiva e incompatibilidad para el desarrollo de sus tareas, atendiendo a las responsabilidades inherentes a los mismos”

Artículo 2: La bonificación establecida será equivalente a la diferencia entre la remuneración del cargo de Subsecretario de Área (A1-34) y la que perciben por todo concepto del cargo de Director General (01-60) excepto, básico, adicionales por antigüedad, título y asignaciones familiares y con carácter remunerativo.

Artículo 3: Girar copia a la Dirección General de Personal y Dirección General de Liquidaciones de Sueldos, para que tomen debida razón de lo establecido en autos.

Artículo 4: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad, y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y el Señor de Economía y Finanzas.

Artículo 5: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

RODRIGO MARTIN MORILLA

**SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**